

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA SECCION SEGUNDA**

Bogotá, D.C., ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA N°. 2019-00096
ACCIONANTE:	LITA SAIDA VARGAS BENITEZ
ACCIONADO:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (Vinculada)

Se **admite** la acción de tutela interpuesta en nombre propio por la señora **LITA SAIDA VARGAS BENITEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.014.197.533, en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, vinculando de oficio como extremo pasivo de la Litis a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a través de la cual solicita se le tutelen los derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, trabajo, debido proceso y acceso a la carrera administrativa.

Igualmente, se **vinculan a petición de la actora como terceros con interés** a las personas que actualmente están nombradas en provisionalidad en el empleo de **Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 11 del Instituto Nacional de Salud**.

En consecuencia se dispone:

1.- Notifíquese **personalmente** la admisión de esta tutela al **PRESIDENTE** de la Comisión Nacional del Servicio Civil, o a su delegado, y al **DIRECTOR GENERAL** del Instituto Nacional de Salud, o a su delegado, de la cual se les correrá traslado por el término improrrogable de dos (2) días, para que respondan puntualmente cada uno de los hechos contenidos en la demanda y se pronuncien respecto a las pretensiones que allí se realizan.

2.- EXHORTESE al PRESIDENTE de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con el fin que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir de la comunicación del presente auto, publique copia de la demanda y de la presente providencia en su página web oficial, y en el aplicativo SIMO en el link correspondiente de la convocatoria N°. 428 de 2016, para que en el término de dos (2) días, quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, ejerzan su derecho de acción y/o contradicción.

3.- EXHORTESE al DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD con el fin que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir de la comunicación del presente auto, publique copia de la demanda y de la presente providencia en su página web oficial, para que en el término de dos (2) días, quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, ejerzan su derecho de acción y/o contradicción.

4.- EXHORTESE al DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD con el fin que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir de la comunicación del presente auto NOTIFIQUE DE FORMA PERSONAL con copia del presente auto, y de la demanda y anexos a las personas que actualmente están nombradas en provisionalidad en el empleo de **Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 11** en dicha entidad, informándoles que cuentan con dos (2) días a partir de la fecha de notificación para ejercer su derecho de acción y/o contradicción.

5.- Una vez cumplidas las anteriores cargas impuestas a las accionadas, éstas deberán allegar constancia de la publicación y notificación ordenada y realizada en debida forma.

6.- Se requiere al **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** para que en igual término, remita con destino al



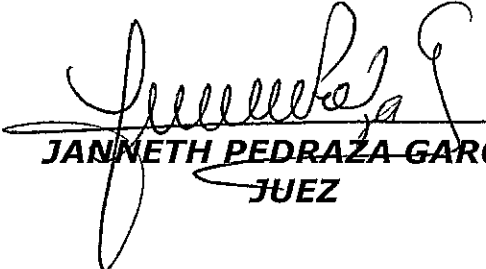
expediente, informe detallado en el que especifique las razones de hecho y de derecho que han impedido que a la fecha la accionante haya tomado posesión en periodo de prueba en el cargo de carrera de Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 11, conforme la lista de elegibles conformada con Resolución N°. CNSC –20182110115815 del 16 de agosto de 2018.

7.- *Se requiere al **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que en término de dos (2) días, remita con destino al expediente informe detallado de todas las actuaciones de su competencia adelantadas con el fin de garantizar los derechos fundamentales de carrera del accionante, especificando fechas, resoluciones, recursos y comunicaciones que existan respecto de la misma y de la convocatoria en la que participó.*


8.- *Se tienen como pruebas los documentos incorporados por la accionante visibles de folio 14 al 21 del expediente.*

9.- *Notificar por estado constitucional a la accionante de la admisión de esta tutela.*

Notifíquese y Cúmplase.


JANNETH PEDRAZA GARCIA
JUEZ

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 11 de marzo de 2019 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO SECRETARIO

